COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

ADENDA N° 5 DEL CONTRATO N° 87/12

PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD (SIMULADOR DE COMBATE) (PLURIANUAL)" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 18/2012. (ID N° 243.106)

El Comando del Ejército, como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la calle Avda. Mariscal Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Comandante Interino, **GRAL DIV OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE,** con C. I. C. N° 832.806 ; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 223 de fecha 23 de Octubre de 2014; denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte el Señor **BERNARDO ALFREDO BEIL KAUFMANN,** con Cédula de Identidad N° 580.997, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DATA LAB S.A., R.U.C. N° 80030213-4,** domiciliada en la Avda. Artigas N° 1645, de la Ciudad de Asunción, con Teléfono N° 021 209-126, a quienes en adelante se le llamara la CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar la presente Adenda del Contrato para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD – SIMULADOR DE COMBATE (PLURIANUAL),** de acuerdo a la Licitación Pública Nacional SBE N° 18/2012, adjudicada mediante Resolución N° 124, de fecha 09 de octubre de 2012.----------

PRIMERA: La presente Adenda del Contrato se efectúa de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, que expresa: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..*", y aprobada por disposición de **LA CONVOCANTE**, según Resolución N° 106, de fecha 24 de Abril de 2015. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser Adendado tiene fecha de celebración el 19 de Octubre de 2012; y, las partes han decidido introducir en el mismo las modificaciones e inclusiones en las Cláusulas que se expresan a continuación:----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES de conformidad al Plan de Caja, al Plan Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

El pago de la Carta de Crédito Irrevocable para el Segundo Simulador de Combate se hará:

- **Al entregar los bienes en depósito a la CONTRATANTE sin ser instalados:** se pagara a la Contratista el 90% del valor del bien entregado, deduciendo del mismo el 20% anticipado, contra depósito efectivo del mismo en el lugar que indique la Contratante, y la presentación de los documentos que certifican el bien.----
- **Al instalar los bienes en la ACADEMIL:** el saldo del 10% se pagará una vez que el Segundo Simulador de Combate se encuentre efectivamente instalado en funcionamiento óptimo y se hayan hecho las capacitaciones que el mismo conlleva.----------
- **El pago del Tercer Simulador Combate permanece inalterable conforme a lo pactado en la Adenda N° 3, de fecha 24 de Octubre de 2014, salvo caso de fuerza mayor.----------**

SEGUNDA: Todas las demás cláusulas suscritas entre las partes en el Contrato N° 87, celebrado el 19 de Octubre de 2012 y sus respectivas Adendas, que no se opongan a las modificaciones introducidas en el presente instrumento, se mantienen inalterables, con las modificaciones e inclusiones introducidas en la presente adenda.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los.....días del mes de Abril de 2015.----------

BERNARDO ALFREDO BEIL KAUFMANN
C. I. N° 580.997
CONTRATISTA

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
C. I. N° 832.806
CONTRATANTE